REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
ANGULO	QUIÑONES	MARIA FERNANDA

C.C. ◉ C.E. ○ PAS ○ 1.030.562.508 | SEXO F X M | NACIONALIDAD PAIS: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE Nº D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 19 MES 09 AÑO 1989
PAÍS COLOMBIA
DEPTO CUNDINHAMARCA
MUNICIPIC BOGOTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA 88F BIS NO. 53A-16 S
PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA
MUNICIPIO BOGOTA
TELÉFONO 7147963 EMAIL mafeangui19@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES ___ AÑO ___
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	8	X		TERAPEUTA RESPIRATORIA	8	2011	1030562508
ES (ESPECIALIZACIÓN	3	X		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	7	2015	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CENDIATRA SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2826817	DIA 31 MES 3 AÑO 2016	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TERAPEUTA RESPIRATORIA ESO		CLL 19 3-50

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IDIME		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3438770	DIA 8 MES 9 AÑO 2014	DIA 30 MES 3 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TERAPEUTA RESPIRATORIA	NEUMOLOGIA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDASALUD CLINICA SAN LUCAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 3 MES 7 AÑO 2012	DIA 15 MES 8 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TERAPEUTA RESPIRATORIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
CLINICA PARTENON		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 18 MES 4 AÑO 2012	DIA MES 6 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○IO ○E ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Fernanda Angulo

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 12219 Minjusticia 5 de 1980

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

confiere a su egresada

María Fernanda Angulo Quiñones

C.C. No. 1.030.562.508 de Bogotá D.C.

Aprobados los estudios programados por la Fundación y cumplidos los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos le confiere el título de

Terapeuta Respiratorio

En testimonio de lo cual se expide el presente diploma que avala lo acreditado.

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2014

Rector

Secretaria General

Director

Tomo 1 Folio 31 Registro 28211 Fecha 01 de agosto de 2014

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
ACTA DE GRADO 537

En Bogotá D.C., el 19 de agosto de 2011 a las 13:00 horas, convocados por resolución 055 del 11 de los citados mes y año, se reunieron el Rector, doctor Fernando Laverde Morales, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, doctor Edgar Orlando Cote Rojas y la Secretaria General, doctora María Jetzabel Herrán Duarte, para presidir la ceremonia de grado de **MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES** con cédula de ciudadanía Número 1030562508 de Bogotá D.C., quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, haciéndose merecedor a recibir el título de **TERAPEUTA RESPIRATORIO** el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante Acuerdo 053 del 12 de mayo de 1993. Previa entrega del diplomas se tomó el juramento de rigor al graduando, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación, ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron. Anotado en el libro de registro de títulos Tomo 6, Folio 59, número 28211

FERNANDO LAVERDE MORALES, Rector
EDGAR ORLANDO COTE ROJAS, Decano Facultad de Ciencias de la Salud
MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE, Secretaria General.

Dada en Bogotá D.C., el 19 de agosto de 2011.

MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE
Secretaria General.

República de Colombia

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica No. 2215 Noviembre 04 de 1980

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

María Fernanda Angulo Quiñones

C.C. No. 1.030.562.508 de Bogotá D.C.

Ha cumplido las exigencias académicas contempladas para la Facultad y cumplido los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que será refrendado.

Bogotá D.C., diciembre de 2013

Rector

Secretaria General

Decano

Folio 440 Registro 44446 Fecha 20 de junio de 2014

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

ACTA DE GRADO 739

En Bogotá D.C., el 24 de julio de 2015 a las 9:00 horas, convocados por Resolución Nacional 122 del 16 de los citados mes y año, se reunieron el Rector, Representante Legal, Carácter Nacional, doctor Fernando Laverde Morales, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, doctor Juan Carlos Morales Ruiz y la Secretaria General, doctora María Jetzabel Herrán Duarte, para presidir la ceremonia de grado de **MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES** con cédula de ciudadanía Número 1030562508 de Bogotá D.C., quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, haciéndose merecedor a recibir el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante Acuerdo 013 del 24 de agosto de 1999 y 054 del 13 de agosto de 2014. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor al graduando quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron. Anotado en el libro de registro de títulos Tomo 8, Folio 106, número 44426

FERNANDO LAVERDE MORALES, Rector, Representante Legal, Carácter Nacional
JUAN CARLOS MORALES RUIZ, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE, Secretaria General

Dada en Bogotá D.C., el 24 de julio de 2015.

MARÍA JETZABEL HERRÁN DUARTE
Secretaria General

Bogotá D.C., 30 de Marzo de 2016

REF. AUTORIZACION DE VERIFICACIÓN DE TITULO

Yo, Maria Fernanda Angulo Quiñones, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 1030562508 de Bogotá DC autorizo que mi título de Pregrado (X) y/o Postgrado (X) de los programas académicos Terapeuta Respiratoria y Especialista en Seguridad y salud en el trabajo respectivamente, sea verificado por el Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA S.A.S.

Cordialmente

Fernanda Angulo

Nombre Maria Fernanda Angulo Q
Cedula: 1030562508

Cendiatra
centro de diagnóstico y tratamiento

Bogotá 11 de Julio de 2016

Señores
Fundación Universitaria Del Área Andina
Atn: Oficina de Registro Académico
La Ciudad

Referencia: Verificación de convalidación de título Pregrado.

Respetados Señores:

Con el fin de realizar el procedimiento de verificación del título, según se encuentra establecido en la normatividad vigente (Resolución 1043 de 2006 Anexo Técnico No. 1, Manual Único de Estándares y de Verificación, Estándar de Recursos Humanos), para efectos de vinculación y/o contratación, atenta y comedidamente me permito solicitarle se sirva confirmarnos la expedición por parte de su Institución del título de grado como ***Terapeuta Respiratorio*** con las características de la persona que a continuación relaciono:

Nombres y Apellidos	**María Fernanda Angulo Quiñones**
Titulo Otorgado	Terapeuta Respiratoria
Fecha de Diploma/Acta de Grado (o ambos)	19/08/2011
Documento de Identidad	1.030.562.508
Ciudad de Expedición	Bogotá
País	Colombia
Institución	Fundación Universitaria Del Área Andina
Observaciones	

Por favor dirigir su respuesta a:

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.
Calle 19 No. 3-50 Piso 12 Edificio Barichara
Bogotá D.C.
gestionhumana@cendiatra.com

Cordialmente,

Claudia Yaneth Veloza R.
Jefe de Gestion Humana

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification
CO15.00035

Cendiatra
centro de diagnóstico y tratamiento

Bogotá 11 de Julio de 2016

Señores
Fundación Universitaria del Área Andina
Atn: Oficina de Registro Académico
La Ciudad

Referencia: Verificación de convalidación de título Postgrado.

Respetados Señores:

Con el fin de realizar el procedimiento de verificación del título, según se encuentra establecido en la normatividad vigente (Resolución 1043 de 2006 Anexo Técnico No. 1, Manual Único de Estándares y de Verificación, Estándar de Recursos Humanos), para efectos de vinculación y/o contratación, atenta y comedidamente me permito solicitarle se sirva confirmarnos la expedición por parte de su Institución del título de grado como ***Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo*** con las características de la persona que a continuación relaciono:

Nombres y Apellidos	**María Fernanda Angulo Quiñones**
Titulo Otorgado	Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo
Fecha de Diploma/Acta de Grado (o ambos)	24/11/2015
Documento de Identidad	1.030.562.508
Ciudad de Expedición	Bogotá
País	Colombia
Institución	Fundación Universitaria del Área Andina
Observaciones	

Por favor dirigir su respuesta a:

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.
Calle 19 No. 3-50 Piso 12 Edificio Barichara
Bogotá D.C.
gestionhumana@cendiatra.com

Cordialmente,

Claudia Yaneth Veloza R.
Jefe de Gestion Humana

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification
CO15.00035

ASISTENTE GESTION HUMANA

De: ASISTENTE GESTION HUMANA <auxgestionhumana@cendiatra.com>
Enviado el: jueves, 14 de julio de 2016 9:15 a. m.
Para: 'jborda@areandina.edu.co'
Asunto: VERIFICACION DE TITULOS
Datos adjuntos: Solicitud verificacion de titulo Maria Fernanda Angulo.pdf

Buenos días,

Me permito solicitarle la verificación de título de la señorita María Fernanda Angulo, anexo las cartas formales.

Muchas gracias.

endiatra.

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2016 **SGV 2080**

Señora
CLAUDIA YANETH VELOZA R.
Jefe de Gestión Humana
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.
gestionhumana@cendiatra.com

Asunto: Verificación Titulo

Reciban un cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de fecha 01 de Septiembre de 2016, recibida en esta Secretaría en la misma fecha, mediante correo electrónico; me permito certificar los siguientes títulos.

TITULO	REGISTRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE GRADUACION	ACTA	LIBRO	FOLIO
TERAPEUTA RESPIRATORIO	28211	MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES	1030562508	19 DE AGOSTO DE 2011	537	6	59
ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	44426	MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES	1030562508	24 DE JULIO DE 2015	739	8	106

Atentamente,

MARÍA ANGÉLICA PACHECO CHICA
Secretaria General (E)

Elaboró: Martha Santana
Reviso: Viviana Muñoz
Aprobó: María Angélica Pacheco Chica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.562.508**

ANGULO QUIÑONES

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

Fernanda Angulo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1989**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-OCT-2007 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00354179-F-1030562508-20120105 0028886656A 1 1131661872

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

Resolución No 9839 de 21/09/2011

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D,C

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión el Territorio Nacional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) ANGULO QUIÑONES MARIA FERNANDA Identificado(a) con CC número 1030562508 expedida en BOGOTA D,C solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión según TITULO de TERAPEUTA RESPIRATORIO (A) otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA el día 19/08/2011 y registrado en el libro 6 Folio 59 año 2011 Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a ANGULO QUIÑONES MARIA FERNANDA identificado(a) con CC número 1030562508 expedida en BOGOTA D,C para ejercer la profesión de TERAPEUTA RESPIRATORIO (A) en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D,C.

ARTICULO SEGUNDO: Para laborar en zona geográfica diferente al Distrito Capital, el autorizado deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer el control y vigilancia conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los **21/09/2011**

HERMAN REDONDO GÓMEZ
Director de Desarrollo de Servicios.
Reviso : Yudy Rodríguez
Elaboro : Víctor Sánchez

Bogotá, D.C_____
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) _____
CC. # _____

Firma

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD



CERTIFICADO DE INSCRIPCION

MARIA FERNANDA
ANGULO QUIÑONES
C.C. 1030562508

TERAPEUTA RESPIRATORIO (A)

Expedicion 29/05/2012

nsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx

Verificar Registro en RETHUS Limpiar

Resultado General -2020-10-02--11:29:27 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	1030562508	MARIA	FERNANDA	ANGULO	QUINONES	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2016 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA FERNANDA ANGULO QUINONES identificado(a) con CC 1030562508 registra La siguiente información:

2020-10-02--11:29:27 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Terapia respiratoria	2011-09-21	9839	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La nformación dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El alento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron l cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por ste Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

nción telefónica a través del Centro de Contacto:

Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del país: 018000960020

ario de atención:

es a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en

ada continua.

citudes, sugerencias y reclamos PQRSD

ificaciones judiciales

minos y condiciones de uso

Gobernación de CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 25-4450 DE 2015
(11 DE AGOSTO DE 2015)

"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. **La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.030.562.508, ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.030.562.508, quien de acuerdo al perfil profesional como: TERAPEUTA RESPIRATORIA DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en las áreas de:

- TERAPIA RESPIRATORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Gobernación de CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 25-4450 DE 2015
(11 DE AGOSTO DE 2015)

"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES"

- INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA
- INVESTIGACIÓN DEL AREA TECNICA
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6° de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios de salud ocupacional que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los 11 días del mes de Agosto de 2015

JUAN JOSÉ MUÑOZ ROBAYO
Director de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró. Daniela Garzón / Agosto de 2015
Revisó. Claudia Hernandez / Agosto de 2015

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO # 2042016

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.**
DIRECCION:	**CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1202**
NOMBRE DEL EMPLEADO	**ANGULO QUIÑONES MARIA FERNANDA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.030.562.508 DE BOGOTA**
DIRECCION:	**CARRERA 88 F # 53 A 16 SUR**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:	**BOGOTA D.C. 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	**TERAPEUTA RESPIRATORIO**
SALARIO:	**ORDINARIO** | **X** | **INTEGRAL** |
VALOR:	**$ 1.600.000.oo**
VALOR EN LETRAS:	**UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	**31 DE MARZO DE 2016**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	**BOGOTA**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	**BOGOTA**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: Primera: Objeto. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador directamente o través de sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. Segunda: Remuneración. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Parágrafo Primero: Salario Ordinario. Dentro del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo de Trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Salario Integral. En la eventualidad en la que el trabajador devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del Código Sustantivo de Trabajo., Subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentre incorporado el factor prestacional del trabajador, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o modalidad de trabajo variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional del trabajador, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantías, suministro en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. PARAGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan a el trabajador beneficiosos por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasiónales, se consideran tales beneficios o bonificaciones ocasiónales, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

Tercera: Duración del Contrato: la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratada.

Cuarta: Trabajo Nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

Quinta: Jornada de Trabajo. El trabajador se obliga a laborar en la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el empleador, quien podrá hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del trabajador. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Sexta: Periodo de prueba: Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo y sin previo aviso, sin que se cause el pago de la indemnización alguna.

Séptima: Terminación unilateral: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en los reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Octava: Propiedad Intelectual. Las partes acuerdan que todos las invenciones descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por el trabajador en vigencia del presente contrato pertenecerán al empleador por lo cual el trabajador se obliga informar al empleador de forma inmediata sobre la existencia sobre las dichas invenciones y/o trabajos originales. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para trasferir la propiedad intelectual al empleador cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional.

Novena: Modificación de las condiciones laborales. El trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el empleador en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestaciones de servicio y el cargo u oficio y/o funciones siempre que tales modificaciones no afecte su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 23 del C.S.T. Modificado por el art.1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar de prestación del servicio del trabajador serán cubiertos por el empleador, de conforme edad con el numeral 8 del artículo 57 C.S.T.

Decima: Dirección del trabajador. El trabajador para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo Primero del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al empleador cualquier cambio en su dirección de residencia teniéndose en todo como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Undécima: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Clausulas Adicionales

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que todos los beneficios o auxilios habituales u ocasionales tanto en dinero como en especie que el empleador otorgue o pague en forma extralegal al trabajador dentro de la vigencia del contrato de trabajo, no constituye salario de acuerdo con lo provisto para tal efecto en el artículo 128 de Código Sustantivo del Trabajo. Subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1.990.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que constituirá falta grave de conformidad con el artículo 7 literal A, numeral 6 del decreto 2351 de 1.965 y por tanto dará lugar a la terminación del contrato de trabajo en justa causa las siguientes:

A. Apertura, apropiación, perdida, extravió, uso indebido o apoderamiento de la ocurrencia de hechos irregulares violatorios de la ley, los reglamentos órdenes y disposiciones de la empresa.
B. No comunicar el empleador en forma inmediata cuando tengo conocimiento de la ocurrencia de hechos irregulares violatorios de la ley, los reglamentos y demás disposiciones de la empresa.

DECIMA CUARTA: Autorizó a la empresa para deducir de los salarios y prestaciones sociales, las sumas que salga a deber por concepto de deudas nacidas directamente de la relación de trabajo, tales como anticipos de salarios prestamos, entre otros.

DECIMA QUINTA: El trabajador laborará una jornada ordinaria, dentro de los horarios y turnos señalados por la empresa, pudiendo este hacer los cambios o ajustes necesarios para la compañía.

DECIMA SEXTA: Se considera falta grave la **NO ASISTENCIA** a laborar injustificada, el ausentarse del lugar de trabajo sin autorización y el incumplimiento en el horario en más de tres (3) ocasiones durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá D.C., 30 de Marzo de 2016.

MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA M.D
C.C.19.323.429 Bogotá Representante legal de: CENDIATRA S.A.S

ANGULO QUIÑONES MARIA FERNANDA

CC # 1.030.562.508 DE BOGOTA
Trabajador

FRANCISCO ORTIZ ORTIZ
C.C. 79.784.305 Bogotá
TESTIGO

LAURA CAROLINA ORJUELA MARQUEZ
C.C. 52.897.174 de Bogotá
TESTIGO

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberá consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectué la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario integral en el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el 30% de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Jornada

DÍA MUNDIAL DEL NO TABAQUISMO

DRA.
MARIA FERNANDA ANGULO

Hospital Militar Central Auditorio López Esguerra
Martes 31 de mayo de 2011

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

El Programa de Terapia respiratoria
Certifica que:

MARIA FERNANDA ANGULO

c.c. 1030562508

Asistió y participó en la

Conferencia de Buenas Tardes Terapia:
"Ventilación mecánica no invasiva
y presentación de equipos de nueva generación
en Terapia Respiratoria"

Con una intensidad Horaria de 8 horas, realizado el día 26 de octubre de 2009

Coordinadora Académica

Representante Estudiantes
VIII semestre

Bogotá, a los 26 días del mes de octubre de 2009

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDIA LOCAL DE
BOSA

CERTIFICA QUE LA PERSONA EN MENCIÓN ASISTIO Y PARTICIPO DEL

1ER Encuentro de Actividad Física "AFRO MUEVETE" de la localidad de Bosa

Tiene el honor de conceder a:

MARIA FERNANDA ANGULO

CC. 1.030.562.508

Concedido: 11 de Diciembre, 2011

Danny Quiñonez
DIRECTOR AFRO MUEVETE

William Sebastian Q.
COORDINADOR AFRO MUEVETE

FUNCIPROMAGÜI

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Certifican que:

María Fernanda Angulo Q.

Asistió a la Jornada del

DÍA MUNDIAL DEL NO TABAQUISMO

Con una intensidad de 7 horas

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2011

Dr. GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE DIAZ
Presidente Asociación Colombiana de
Neumología y Cirugía de Tórax

TR. SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ROJAS
Programa Rehabilitación Pulmonar
Hospital Militar Central

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
PROGRAMA DE TERAPIA RESPIRATORIA
En convenio con el
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Certifican que:

MARIA FERNANDA ÁNGULO QUIÑONES
C.C. **1030562508**

Participó en la Sexta Jornada de Actualización de Terapia Respiratoria:

Seminario de Ventilación Mecánica

realizado el 19 de mayo de 2009

Intensidad: 8 horas

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de mayo de 2009

Directora Programa de Terapia Respiratoria
Fundación Universitaria del Área Andina

Directora General
Hospital Militar Central

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación Dic. 9-83

El Programa de Terapia respiratoria
Certifica que:

Fernanda Angulo Quiñonez

c.c. 1030562508

Asistió y participó en la

Jornada de Actualización Buen Día Terapia:
"Una Nueva Mirada a la Salud Respiratoria Pediátrica"

Con una intensidad Horaria de 8 horas, realizado el día 10 de mayo de 2010

Directora

Coordinadora Académica

Representante Estudiantes
VIII semestre

Bogotá, a los 18 días del mes de mayo de 2010

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
FORMACION PARA EL DESARROLLO EN LIBERTAD
COLOMBIA
UMB

PROGRAMA DE TERAPIA RESPIRATORIA



MARIA FERNANDA ANGULO

Participó en el curso Taller de Reanimación Básica

Realizado el 14 de julio de 2010

TR. LILIANA CHAVES PALACIOS
Directora de Programa de Terapia Respiratoria

Cendiatra

CERTIFICACIÓN LABORAL

EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S., identificada con **NIT. 800.180.176-0** se permite certificar que **MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES** identificado/a con Cedula de Ciudadanía No. 1.030.562.508 de Bogota, está vinculada a ésta entidad, ejerciendo el cargo de **TERAPEUTA RESPITARORIA**, cuyas funciones son: **Realizar valoraciones tanto espirométricas como evaluaciones de puesto de trabajo y ergonómicas,** entre otras actividades propias del cargo, dentro de la compañía desde el **Treinta y uno (31) de Marzo de 2016** hasta la fecha.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de Febrero de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Andrea Rodríguez Rivera
Jefe de Gestión Humana
gestionhumana@cendiatra.com
Tel: 2814505-2826817-2865382 ext. 120
Calle 19 No. 3 -50 Piso 11 Off. 1103 Edificio Barichara.

Cendiatra

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

La suscrita Gerente Administrativa y Financiera del **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS, identificada con Nit No. 800.180.176-0**, se permite certificar que el(la) doctor(a) **MARIA FERNANDA ANGULO QUIÑONES,** identificado con c.c. No. 1.030.562.508 de Bogotá, se encuentra vinculado(a) a esta entidad desempeñando el cargo de TERAPEUTA RESPIRATORIA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , cuyas funciones son REALIZACION DE VALORACIONES DE ESPIROMETRIA, entre otras actividades propias del cargo, desde el 31 de Marzo de 2016 contrato vigente a la fecha de la presente expedición de certificación de experiencia.

Dada el cinco (05) de junio (06) del dos mil veintitrés (2023).

MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA
C.C.: 19.323.429 de BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
CENDIATRA S.A.S.
NIT: 800180176-0
BOGOTÁ, CALLE 19 #3-50 CS 1202
CORREO ELECTRÓNICO: lilian.cruz@cendiatra.com , ivan.castillo@cendiatra.com
TEL: 324 542 2362-316 356 5307

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2022-10-13→7:04:06 AM -2022-10-13→7:06:42 AM -2022-10-13→7:12:55 AM -2022-10-13→7:16:45 AM -2022-10-13→7:19:20 AM -2022-10-13→7:22:36 AM -2022-10-13→7:25:10 AM -2022-10-13→7:27:24 AM -2022-10-13→7:30:15 AM -2022-10-13→7:35:02 AM -2022-10-13→7:38:28 AM -2022-10-13→7:41:04 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1030562508	MARIA	FERNANDA	ANGULO	QUINONES	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA FERNANDA ANGULO QUINONES identificado(a) con CC 1030562508 registra La siguiente información:

2022-10-13→7:41:04 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Terapia respiratoria	2011-09-21	9839	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).